



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI

Cinco de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 0108  
RADICADO 2023-00181-00

Por reparto del Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, realizado el día 25 de abril de 2023, correspondió a esta dependencia judicial aprehender el conocimiento de la corriente demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – EXONERACIÓN - frente a la cual, una vez realizado el estudio de admisibilidad de que tratan los artículos 82 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 90 *Ibídem*, encuentra esta la Judicatura que habrá de rechazarse, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

I. El ordenamiento jurídico contempla los fueros que sirven para determinar a qué autoridad judicial compete dirigir cada proceso; entre ellos se encuentra el de conexión que refiere a que un mismo funcionario conocerá privativamente de varias actuaciones relacionadas entre sí, en virtud al principio de economía procesal.

Así, el numeral 6° del artículo 397 del C. G. del P., establece que las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente.

II. Ahora bien, descendiendo al sub examine encuentra este Despacho que la presente demanda pretende la exoneración de la cuota de alimentos fijada en Sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia esta localidad, según afirmación realizada en el libelo genitor, circunstancia que fue corroborada por el Suscrito Juez, en el Sistema de Información Judicial, donde aparece que efectivamente entre el demandante y el demandado, cursó el proceso donde se fijó la cuota alimentaria, ante el Juzgado Homólogo; motivo por el que atendiendo lo establecido en la precitada norma, habrá de rechazarse la corriente acción y remitir a la referida Judicatura para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la corriente demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – EXONERACIÓN - incoada por LUÍS ARTURO ECHAVARRÍA frente a JOHN MARÍO ECHAVARRÍA BERMÚDEZ.

**SEGUNDO:** REMITIR el Proceso al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA, a fin de que avoque el conocimiento de la causa.

**TERCERO:** DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad03e450989db633cfa3c92017ebf62e0329d93e4460de00bd0d27d8e26d6a9d**

Documento generado en 05/05/2023 04:44:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**